

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09:00 HS hrs. del día a los 2 días del mes de julio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Fiscal adjunta, la Dra. Ivana Vasselleti, la Sra. Defensora, la Dra. Patricia Fernández, y el condenado.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0139/JE8/20), Expte. N ° CI-01932-P-0000.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar la propuesta de acceso al beneficio de salidas transitorias (Acta. 216 /26), con dictamen desfavorable.-

Así, se le da la palabra a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Que previo a la audiencia tuvieron una entrevista previa. Que ha una realidad que es que la propuesta es desfavorable. Fundamentalmente por el voto del área social y psicológica. El área psicológica resalta algunos indicadores de riesgo psicosocial y que no esta realizando tratamiento. Por ello, en este momento, no se va insistir con el tratamiento de la propuesta. También se advierte que por el tipo de condena (mas de 10 años) tendría que haber transcurrido un año desde su incorporación al periodo de prueba, y la propuesta fue elaborada antes de que transcurra dicho plazo. Asimismo, que el área social vota en contra por que los familiares que el propone como referentes no lo estarían visitando en el Establecimiento Penal. Sin perjuicio del desistimiento, se va a solicitar que se le ordene al Establecimiento Penal que incorpore al interno al tratamiento que brinda el área psicológica. Con relación al área social la defensa va a trabajar la posibilidad de solicitar un régimen de salidas con el padre, en caso de corresponder. Por todo ello, se va a desistir del tratamiento de la propuesta.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Fiscal, quien expresa/dictamina: Coincide con lo dictaminado con la Defensora, lo considera fundado y objetivo. La propuesta es desfavorable por unanimidad, las áreas votan de forma desfavorable, principalmente la psicológica y social. Todas las áreas votan de forma fundada. Va a compartir la solicitud de la Defensa respecto a que el condenado sea incorporado a las áreas mencionadas.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Que los dictámenes de ambas partes resultan debidamente motivados. La defensa hizo un detalle pormenorizado de las circunstancias por las cuales la propuesta fue acompañada con un dictamen desfavorable. La cuestión que menciona la defensa con relación al periodo de prueba es muy importante. Son cuestiones objetivas, tanto la falta de dictamen favorable, como la falta de cumplimiento del plazo en el periodo de prueba previsto en la normativa. Con respecto a la incorporación al tratamiento del área psicológica, esta bien que lo solicite, ello hace al tratamiento penitenciario del interno, por lo tanto, se le va a hacer lugar.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

I.- Tener presente el desistimiento formulado por la Defensa, respecto la propuesta negativa de incorporación al régimen de salidas transitorias (Acta. 216/26 del Consejo Correccional) por se ajustado a derecho.

II.- Requerirle al Sr. Director del Establecimiento de Ejecución Penal N°5, y por su intermedio al área psicológica, que, previa aceptación voluntaria por parte del condenado, se lo incorpore a dicha área a efectos de recibir el tratamiento que por le ley le corresponde.-

III.- Registrar, protocolizar y oficiar al Establecimiento de Ejecución Penal N°5.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario Subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8